



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°120-2022-MPC

Cañete, 29 de noviembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2022, Oficio N° 982-2022-GRL-GRDE-DREM de fecha de recepción 18 de agosto de 2022, presentado por el Director Regional de Energía y Minas (e), Informe N° 1204-2022-JVAH-SGCUC-GODUR-MPC de fecha de recepción 19 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, Informe N° 1943-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 446-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 297-2022-GM-MPC de fecha 14 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 22-2022-CODUYR-MPC de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo conculca con el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la citada ley, tiene como función la organización del espacio físico y el uso del suelo y aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, mediante Ley N° 27560, Ley que modifica la Ley N° 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana, establece que no se otorgaran títulos de concesión minera metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales por ordenanza municipal expedida por la Municipalidad Provincial, de acuerdo con los procedimientos y parámetros dispuestos por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley, establece que, el otorgamiento de título de concesiones mineras metálicas y no metálicas en áreas de expansión urbana, calificadas como tales por ordenanza municipal vigente en la fecha de formulación del petitorio, deberá ser autorizado mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previo acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial correspondiente, asimismo el numeral 2.3 establece que presentado el petitorio, la Oficina de Concesiones remitirá a la Municipalidad Provincial la información técnica que lo acompañe, solicitándole su pronunciamiento. La Municipalidad Provincial deberá aprobar un Acuerdo de Concejo que se pronuncie a favor o en contra del otorgamiento de la concesión;

Que, mediante Oficio N° 982-2022-GRL-GRDE-DREM de fecha de recepción 18 de agosto de 2022, el Director Regional de Energía y Minas (e) solicita que se informe con la documentación correspondiente si el área donde se ubica el petitorio minero está calificada como urbana y/o de expansión urbana de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27015, modificada por la Ley N° 27560 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-EM, cuyo artículo 2° se sustituyó por Decreto Supremo N° 041-2007-EM;

Que, mediante Informe N° 1204-2022-JVAH-SGCUC-GODUR-MPC de fecha de recepción 19 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, señala "(...) esta subgerencia opina en contra del petitorio minero LA ESTADA, por lo que se sugiere elevar a la instancia correspondiente a fin de que se prosiga la aprobación mediante acuerdo de concejo";

Que, mediante Informe N° 1943-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, ratifica el pronunciamiento emitido por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, y deriva el expediente para continuar con el trámite y se resuelva mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 446-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, resulta procedente se eleven los presentes actuados al pleno del concejo municipal, para deliberar y determinar el pronunciamiento a favor o en contra del otorgamiento del petitorio Minera La Estada, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana y su modificatoria mediante Ley N° 27560 (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 297-2022-GM-MPC de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para conocimiento y trámite ante el Pleno del Concejo para su aprobación, previamente debe ser derivado a la Comisión de Obras, Desarrollo urbano y Rural para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 22-2022-CODUYR-MPC de fecha 09 de noviembre de 2022, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye: "Que, resultaría viable, se eleven los presentes actuados al pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda otorgar el pronunciamiento a favor o en contra del otorgamiento del petitorio Minera La Estada, en base al Art. N° 1 y 2 de la Ley N° 27560, Ley que modifica la Ley N° 27015 Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana (...);"

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

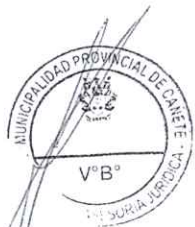
ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR el otorgamiento de petitorio Minera La Estada, en base al artículo 1° y 2° de la Ley N° 27560, Ley que modifica la Ley N° 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR para su conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo con las partes interesadas que tengan injerencia en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.municipalcanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL